



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoras Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXVI A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 4 de agosto del 2003  
No. 25

## SUMARIO:

<p>PODER EJECUTIVO DEL ESTADO</p> <p>DECRETO NUMERO 168.- CON EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO PARA EL ARREGLO DE LIMITES, SUSCRITO POR LOS MUNICIPIOS DE CHIAUTLA Y TEPETLAOXTOC.</p> <p>EXPOSICION DE MOTIVOS.</p> <p>DICTAMEN.</p>	<p>DECRETO NUMERO 160.- CON EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO PARA EL ARREGLO DE LIMITES, SUSCRITO POR LOS MUNICIPIOS DE CHIAUTLA Y TEZOYUCA.</p> <p>EXPOSICION DE MOTIVOS.</p> <p>DICTAMEN.</p> <p>DECRETO NUMERO 161.- CON EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO PARA EL ARREGLO DE LIMITES, SUSCRITO POR LOS MUNICIPIOS DE CHIAUTLA Y PAPALOTLA</p> <p>EXPOSICION DE MOTIVOS.</p> <p>DICTAMEN.</p>
---	---

## "2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

### SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ARTURO MONTIEL ROJAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NUMERO 159

LA H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.-** Se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites celebrado el 11 de abril de 2003 por los ayuntamientos de los municipios de Chiautla y Tepetlaoxtoc.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La línea divisoria se inicia en el punto trino de los municipios de Chiautla, Tepetlaoxtoc y Acolman donde se ubica la cima del cerro Tezontlalli, que se localiza entre los ejidos de Chiltepec, Ocopulco y Huitzilhuacán marcado en el plano respectivo con el vértice número uno, del punto citado el limite municipal sigue hacia el sur por la línea divisoria de los ejidos de Huitzilhuacán y Ocopulco pasando por los vértices 2, 3 y 4 para llegar al vértice número 5 que se localiza en la cima del cerro

Azteca la capilla queda del lado de Chiautla, de este punto la línea divisoria continua hacia el sur por el límite que divide el ejido de Huitzilhuacán, terrenos de Tepetitlán con el ejido de San Pablo Jolalpan, pasando por los vértices 6, 7, 8 y 9 hasta llegar al vértice número 10, de este punto continúa el límite intermunicipal hacia el oriente por la línea divisoria que divide los terrenos de Tepetitlán con el ejido de San Pablo Jolalpan, luego hacia el sur tocando el vértice número 11 hasta llegar al vértice número 12 que se localiza en el centro del Río Papalotla y que a la vez constituye punto trino de los municipios de Chiautla, Tepetlaoxtoc y Papalotla.

Los lados que definen la porción descrita tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

EST.	P.V.	RUMBOS	DISTANCIAS	V	COORDENADAS	
					Y	X
				1	2 166 825	513 505
1	2	S 07° 48' 23" E	420.56	2	2 166 408	513 556
2	3	S 45 43 53 E	204.25	3	2 166 242	513 675
3	4	S 36 10 25 E	115.21	4	2 166 149	513 743
4	5	S 14 02 10 E	185.54	5	2 165 969	513 788
5	6	S 06 09 53 W	577.34	6	2 165 395	513 726
6	7	S 10 33 26 E	507.13	7	2 164 896	513 819
7	8	S 38 16 23 E	138.84	8	2 164 787	513 905
8	9	S 18 34 20 W	131.87	9	2 164 662	513 863
9	10	S 05 49 57 W	186.97	10	2 164 476	513 844
10	11	S 78 09 19 E	735.66	11	2 164 325	514 564
11	12	S 03 32 28 W	1 117.13	12	2 163 210	514 495

La línea de límites antes descrita tiene una longitud aproximada de 4+320.96 kilómetros.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto, el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites celebrado el 11 de abril de 2003 por los ayuntamientos de los municipios de Chiautla y Tepetlaoxtoc, y el plano topográfico que describe la línea limitrofe, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil tres.- Diputado Presidente.- C. Martín Marco Antonio Vilchis Sandoval.- Diputados Secretarios.- C. Luis Decaro Delgado.- C. Gonzalo López Luna.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 4 de agosto del 2003.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**

---

Toluca de Lerdo, México,  
a 28 de mayo de 2003.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE  
LA DIPUTACION PERMANENTE DE LA  
H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO  
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los municipios de Chiautla y Tepetlaoxtoc, conforme a la siguiente:

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XXV, dispone que es facultad de la H. Legislatura del Estado el fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

La Ley para Creación de Municipios en el Estado de México tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

El artículo 12 del ordenamiento legal invocado señala que los municipios del Estado podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la aprobación de la H. Legislatura Local.

Los municipios de Chiautla y Tepetlaoxtoc, decidieron resolver sus diferencias limítrofes de manera amistosa en el seno de la Comisión de Límites del Estado de México.

Los ayuntamientos de los municipios interesados, con la participación de la Comisión de Límites del Estado de México, elaboraron el plano topográfico en el que se describe la línea limítrofe de ambos municipios.

Los ayuntamientos de Chiautla y Tepetlaoxtoc, en sus sesiones de cabildo de fechas 11 de enero de 2003 y 13 de enero de 2003, aprobaron el plano topográfico de límites entre ambos municipios.

Con base en la aprobación del plano multicitado y la autorización de los respectivos cabildos, el 11 de abril de 2003 los ayuntamientos Chiautla y Tepetlaoxtoc, celebraron Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, mediante el cual reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria que a continuación se describe:

La línea divisoria se inicia en el punto trino de los municipios de Chiautla, Tepetlaoxtoc y Acolman donde se ubica la cima del cerro Tezontlalli, que se localiza entre los ejidos de Chiltepec, Ocopulco y Huitzilhuacán marcado en el plano respectivo con el vértice número uno, del punto citado el límite municipal sigue hacia el sur por la línea divisoria de los ejidos de Huitzilhuacán y Ocopulco pasando por los vértices 2, 3 y 4 para llegar al vértice número 5 que se localiza en la cima del cerro Azteca la capilla queda del lado de Chiautla, de este punto la línea divisoria continua hacia el sur por el límite que divide el ejido de Huitzilhuacán, terrenos de Tepetitlán con el ejido de San Pablo Jolalpan, pasando por los vértices 6, 7, 8 y 9 hasta llegar al vértice número 10, de este punto continua el límite intermunicipal hacia el oriente por la línea divisoria que divide los terrenos de Tepetitlán con el ejido de San Pablo Jolalpan, luego hacia el sur tocando el vértice número 11 hasta llegar al vértice número 12 que se localiza en el centro del Río Papalotla y que a la vez constituye punto trino de los municipios de Chiautla, Tepetlaoxtoc y Papalotla.

Los lados que definen la porción descrita tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

EST.	P.V.	RUMBOS	DISTANCIAS	V	COORDENADAS	
					Y	X
				1	2 166 825	513 505
1	2	S 07° 48' 23" E	420.56	2	2 166 408	513 556
2	3	S 45 43 53 E	204.25	3	2 166 242	413 675
3	4	S 36 10 25 E	115.21	4	2 166 149	513 743
4	5	S 14 02 10 E	185.54	5	2 165 969	513 788
5	6	S 06 09 53 W	577.34	6	2 165 395	513 726
6	7	S 10 33 26 E	507.59	7	2 164 896	513 819
7	8	S 38 16 23 E	138.84	8	2 164 787	513 905
8	9	S 18 34 20 W	131.87	9	2 164 662	513 863
9	10	S 05 49 57 W	186.97	10	2 164 476	513 844
10	11	S 78 09 19 E	735.66	11	2 164 325	514 564
11	12	S 03 32 28 W	1 117.13	12	2 183 210	514 495

La línea de límites antes descrita tiene una longitud aproximada de 4+320.96 kilómetros.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites suscrito por los municipios de Chiautla y Tepetlaoxtoc, a fin de que, si lo considera correcto, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**

---

**HONORABLE ASAMBLEA.**

Por acuerdo de la Presidencia de la "LIV" Legislatura del Estado de México, fue turnada, a la Comisión de Dictamen de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los municipios de Chiautla y Tepetlaoxtoc, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

En cumplimiento de esa tarea y habiendo agotado el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la citada comisión de dictamen se permite dar cuenta del mismo, presentando para ese propósito a la elevada consideración de la Legislatura el siguiente:

**D I C T A M E N**

**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto motivo del presente dictamen fue remitida al conocimiento y resolución de la Soberanía Popular del Estado de México por el titular del Ejecutivo Estatal en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De la exposición de motivos de la iniciativa se desprende que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XXV, dispone que es facultad de la H. Legislatura del Estado el fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Agrega su autor que la Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

Asimismo, precisa que el artículo 12 del ordenamiento legal invocado señala que los municipios del Estado podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la aprobación de la H. Legislatura Local.

Explica que los municipios de Chiautla y Tepetlaoxtoc decidieron resolver sus diferencias limítrofes de manera amistosa en el seno de la comisión de Límites del Estado de México.

Señala que los ayuntamientos de los municipios interesados, con la participación de la Comisión de Límites del Estado de México, elaboraron el plano topográfico en el que se describe la línea limítrofe de ambos municipios.

Precisa que los ayuntamientos de Chiautla y Tepetlaoxtoc, en sus respectivas sesiones de cabildo de fechas 11 y 13 de enero de 2003, aprobaron el plano topográfico de límites entre ambos municipios.

Destaca que con base en la aprobación del plano multicitado y la autorización de los respectivos cabildos, el 11 de abril de 2003 los ayuntamientos de Chiautla y Tepetlaoxtoc, celebraron Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, mediante el cual reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria que se describe, en la parte expositiva de la iniciativa y en el proyecto de decreto correspondiente.

En cuanto a la metodología seguida por la comisión de dictamen, para el estudio de la iniciativa, merecen especial mención los trabajos desarrollados tanto en el interior como en el exterior de este órgano legislativo, con el fin de recabar la mayor

información posible para fundamentar el criterio de los legisladores. En este sentido, se citó a los ayuntamientos respectivos, por conducto de sus representantes y se les solicitó ratificarán los convenios para el arreglo de sus límites, misma que fue enviada a la comisión, confirmando su voluntad de solucionar las diferencias limítrofes territoriales por la vía amistosa y en los términos expresados en el convenio.

### **CONSIDERACIONES**

Vistos los antecedentes de la iniciativa y de conformidad con el marco constitucional y legal aplicable es de inferirse que compete a la "LIV" Legislatura el conocimiento y resolución de la presente iniciativa.

En efecto el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señala entre las facultades y obligaciones de la Legislatura "fijar los límites de los Municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan."

Por su parte, el artículo 12 de la Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México refiere que los Municipios del Estado podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

Fijada así la competencia de la Legislatura, las comisiones de dictamen coinciden en que la iniciativa de decreto se sustenta en un acto de libre voluntad de los ayuntamientos de los municipios Chiautla y Tepetlaoxtoc, para resolver, amistosamente las diferencias limítrofes.

El municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y por lo tanto, el espacio más próximo a la población, a sus intereses y a sus demandas.

Al ser la asociación más pura de vecindad se convierte en la institución jurídico-política que garantiza el desarrollo de la vida social y la relación inmediata entre el Gobierno y el pueblo, para atender la problemática cotidiana, que en su conjunto sustenta el desarrollo del Estado y del país.

Goza de enorme tradición histórica, jurídica y sociológica en nuestro país ocupando un sitio especial en la construcción de nuestra identidad y en la propia consolidación de la nación mexicana.

El legislador constituyente y el órgano revisor de nuestra ley suprema han tenido especial cuidado de preservar al municipio libre y fortalecer su autonomía, estableciendo los postulados lineamientos básicos de esta institución jurídico-política en el artículo 115 constitucional.

Los legisladores encargados del estudio de la iniciativa reconocemos la trascendencia del municipio y la necesidad de favorecer acciones que permitan su estabilidad y su desarrollo.

En congruencia, somos respetuosos de las decisiones que adopten los órganos de gobierno municipales, dentro de su ámbito competencial, con apego a la ley y orientadas hacia propósitos de beneficio social.

Apreciamos que el convenio suscrito por los ayuntamientos de los municipios de Chiautla y Tepetlaoxtoc, constituye un instrumento jurídico que permitirá la resolución, por vía del acuerdo, de los diferendos limítrofes entre ambas entidades municipales, favoreciendo la estabilidad y la consolidación de los municipios, la certeza jurídica de su territorio, la prestación de servicios, el ejercicio cabal de sus funciones, una eficaz organización y sobre todo una mejor respuesta a las demandas poblacionales.

Dentro del análisis de la iniciativa, los dictaminadores detectamos que en la tabla que establece los rumbos, distancias y coordenadas, se aprecian algunas imprecisiones, por lo que una vez analizada la documentación que soporta la iniciativa, se acordó realizar las adecuaciones correspondientes para quedar únicamente en los puntos que se mencionan como sigue:

EST.	P.V.	RUMBOS	DISTANCIAS	V	COORDENADAS	
					Y	X
2	3	S 45 43 53 E	204.25	3	2 166 242	513 675
6	7	S 10 33 26 E	507.13	7	2 164 896	513 819



Por las razones expuestas y toda vez que se trata de la manifestación expresa del reconocimiento de sus límites territoriales, basada en soportes técnicos y jurídicos, estimamos procedente la iniciativa de decreto y concluimos con los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los municipios de Chiautla y Tepetlaoxtoc.

**SEGUNDO.-** Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil tres.

#### COMISION DE DICTAMEN DE LIMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MEXICO Y SUS MUNICIPIOS

##### PRESIDENTE

DIP. DOMINGO DE GUZMAN VILCHIS PICHARDO  
(RUBRICA).

##### SECRETARIO

DIP. MARIO TAPIA RIVERA  
(RUBRICA).

DIP. MANUEL CASTAÑEDA RODRIGUEZ  
(RUBRICA).

DIP. JOSE JESUS JARAMILLO RANGEL  
(RUBRICA).

##### PROSECRETARIO

DIP. CELSO CONTRERAS QUEVEDO  
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO MURILLO CASTRO  
(RUBRICA).

DIP. IGNACIO LABRA DELGADILLO  
(RUBRICA).

---

Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de los Límites Territoriales que celebran en el seno de la Comisión de Límites del Estado de México, por una parte el municipio de Chiautla, México, representado por los CC. **Ricardo Bojorges Castro**, Presidente Municipal; C. **Margarito Cisneros Ramos**, Sindico Municipal y **Profra. Leticia López Guerrero**, Secretario del H. Ayuntamiento; por otra parte el municipio de Tepetlaoxtoc, México, representado por los CC. C. **Heriberto Blancas Rivero**, Presidente Municipal; C. **Gabriel Caballero Hernández**, Sindico Procurador Municipal y Lic. **Carolina Rivero Rivas**, Secretario del H. Ayuntamiento, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. Que Chiautla y Tepetlaoxtoc, han decidido resolver sus diferencias por límites territoriales en forma definitiva, por lo cual están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Amistoso.
- II. Que se puso a consideración de ambos municipios el plano topográfico elaborado por el área técnica del Departamento de Límites de la Dirección Técnica y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el cual señala los límites territoriales entre estas entidades municipales, siendo aceptado y reconocido, entregándoseles una copia a cada uno para ser puesto a la consideración del cabildo correspondiente, para que sea ratificado y firmado por el Presidente Municipal, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento, así como se autorice a estas autoridades la firma del presente Convenio Amistoso.
- III. Que Chiautla en sesión de cabildo de fecha 11 de enero de 2003, aprobó el plano topográfico y autorizó a las autoridades la firma del mismo y a celebrar el presente Convenio Amistoso con Tepetlaoxtoc.
- IV. Que Tepetlaoxtoc en sesión de cabildo de fecha 13 de enero de 2003, aprobó el plano topográfico y autorizó a las autoridades la firma del mismo y a celebrar el presente Convenio Amistoso, en consecuencia Chiautla y Tepetlaoxtoc con los antecedentes expuestos formulan las siguientes:

**DECLARACIONES**

- I. Que Chiautla y Tepetlaoxtoc son parte integral del Estado Libre y Soberano de México, y como entidades jurídicas se constituyen como personas morales capaces de derechos y obligaciones, según se establece en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 112, 113 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 1 párrafo segundo y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II. Que los representantes de Chiautla y Tepetlaoxtoc en términos de los artículos 112, 116, 122 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 1, 2, 7, 48 fracción II, 52, 53 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículos 1 y 12 de la Ley para creación de municipios en el Estado de México, las partes convienen en celebrar el presente Convenio Amistoso sujetándose a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Los municipios de Chiautla y Tepetlaoxtoc convienen en celebrar el presente Convenio Amistoso para el arreglo definitivo de sus límites territoriales.

**SEGUNDA.-** Los municipios de Chiautla y Tepetlaoxtoc reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe de ambos es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea divisoria se inicia en el punto trino de los municipios de Chiautla, Tepetlaoxtoc y Acolman donde se ubica la cima del cerro Tezonlalli, que se localiza entre los ejidos de Chiltepec, Ocopulco y Huitzilhuacán marcado en el plano respectivo con el vértice número uno, del punto citado el límite municipal sigue hacia el sur por la línea divisoria de los ejidos de Huitzilhuacán y Ocopulco pasando por los vértices 2, 3 y 4 para llegar al vértice número 5 que se localiza en la cima del cerro Azteca la capilla queda del lado de Chiautla, de este punto la línea divisoria continúa hacia el sur por el límite que divide el ejido de Huitzilhuacán, terrenos de Tepetitlán con el ejido San Pablo Jolalpan, pasando por los vértices 6, 7, 8 y 9 hasta llegar al vértice número 10, de este punto continúa el límite intermunicipal hacia el oriente por la línea divisoria que divide los terrenos de Tepetitlán con el ejido de San Pablo Jolalpan, luego hacia el sur tocando el vértice número 11 hasta llega al vértice número 12 que se localiza en el centro del Río Papalotla y que a la vez constituye punto trino de los municipios de Chiautla, Tepetlaoxtoc y Papalotla.

Los lados que describen la porción antes citada tienen los siguientes rumbos y distancias:

EST.	P.V.	RUMBOS	DISTANCIAS	V	COORDENADAS	
					Y	X
				1	2 166 825	513 505
1	2	S 07° 48' 23" E	420.56	2	2 166 409	513 556
2	3	S 45 43 53 E	204.25	3	2 166 242	413 675
3	4	S 36 10 25 E	115.21	4	2 166 149	513 749
4	5	S 14 02 10 E	185.54	5	2 165 069	513 788
5	6	S 06 09 53 W	577.34	6	2 165 395	513 720
6	7	S 10 33 28 E	507.59	7	2 164 895	513 819
7	8	S 38 16 23 E	138.84	8	2 164 787	513 905
8	9	S 18 34 20 W	131.87	9	2 164 662	513 863
9	10	S 05 49 57 W	186.97	10	2 164 475	513 844
10	11	S 78 09 19 E	735.66	11	2 164 325	514 564
11	12	S 03 32 28 W	1 117.13	12	2 163 211	514 495

La línea de límites antes descrita tiene una longitud aproximada de 4+320.96 kilómetros.

**TERCERA.-** El plano topográfico firmado por las partes forma parte del presente Convenio.

**CUARTA.-** Los municipios de Chiautla y Tepetlaoxtoc están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limitrofe en un 50% cada uno, en los puntos estratégicos que señalen por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

**QUINTA.-** Los municipios de Chiautla y Tepetlaoxtoc convienen en solicitar al Ejecutivo del Estado para que por su conducto se someta a la aprobación de la H. Legislatura del Estado el presente Convenio Amistoso y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 12, 14 y 16 de la Ley para creación de municipios del Estado de México.

Leído que fue por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos originales en la ciudad de Chiautla, Estado de México, a los 11 días mes de abril del año dos mil tres.

POR CHIAUTLA

POR TEPETLAOXTOC

C. RICARDO BOJORGES CASTRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA).

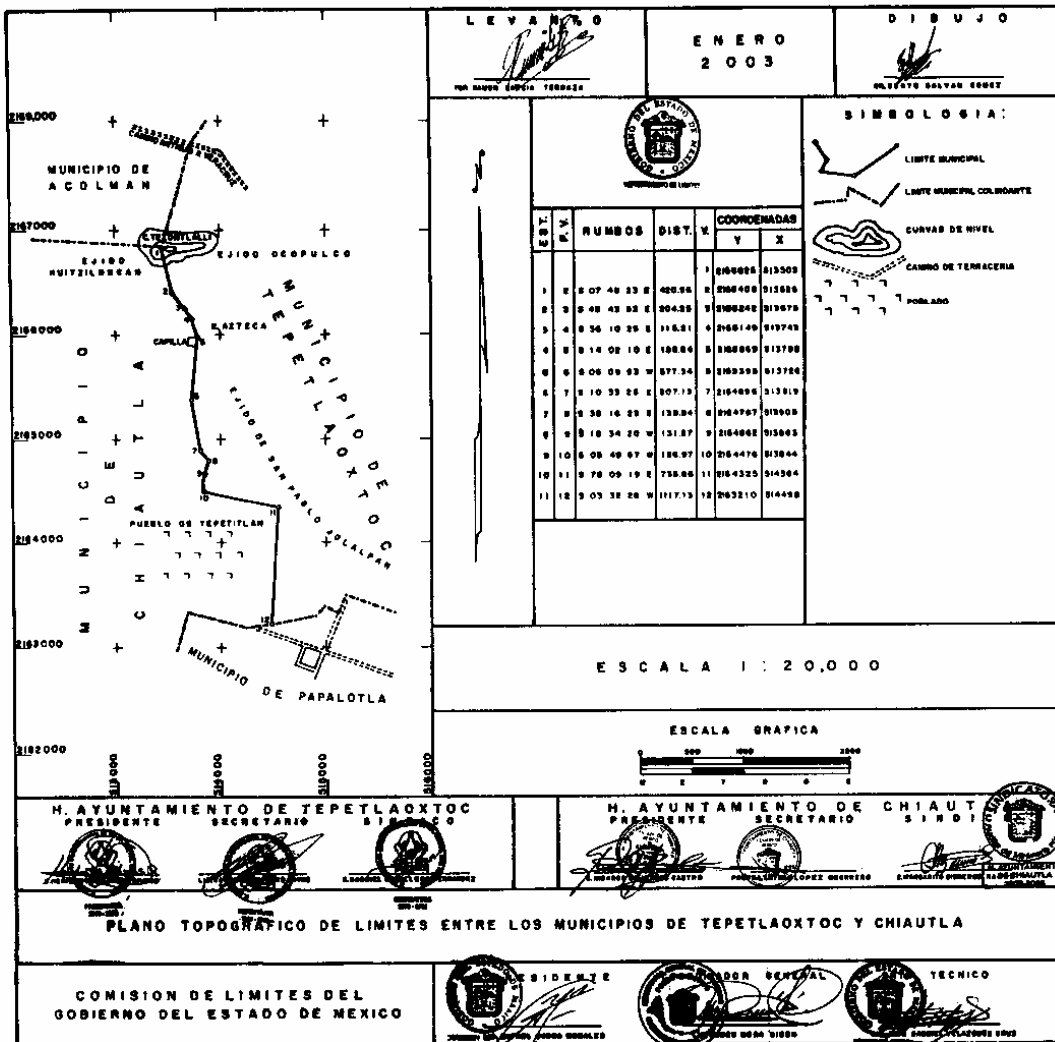
C. HERIBERTO BLANCAS RIVERO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA).

C. MARGARITO CISNEROS RAMOS  
SINDICO MUNICIPAL  
(RUBRICA).

C. GABRIEL CABALLERO HERNANDEZ  
SINDICO MUNICIPAL  
(RUBRICA).

PROFRA. LETICIA LOPEZ GUERRERO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).

LIC. CAROLINA RIVERO RIVAS  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).



**ARTURO MONTIEL ROJAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NUMERO 160**

**LA H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO**

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites celebrado el 8 de enero de 2003, por los ayuntamientos de los municipios de Chiautla y Tezoyuca.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La línea divisoria se inicia en el punto trino que forman los municipios de Chiautla, Tezoyuca y Acolman, ubicado en el centro de la vialidad Miguel Hidalgo o camino real caleros, Noroeste de la colonia La Concepción y Noreste de la colonia Buenos Aires, marcado en el plano respectivo con el vértice número 1, del punto mencionado el límite intermunicipal sigue hacia el Suroeste por la línea de límites que divide las colonias La Concepción y Buenos Aires, para llegar al vértice número 2, lugar donde quiebra hacia el Sureste por la línea que divide la colonia Concepción con terrenos de Tezoyuca tocando el punto número 3, para llegar al vértice número 4, lugar donde quiebra hacia el Suroeste y Sureste por la línea de límites que divide los terrenos del pueblo de Ocopulco con terrenos de Tezoyuca, tocando los vértices números 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 , hasta llegar al vértice número 16 que se localiza en el paramento Sur de la calle Morelos, de este punto el límite municipal continúa hacia el Oriente por el paramento Sur de la calle antes aludida para llegar al vértice número 17, lugar donde quiebra hacia el Sur por el límite que divide los terrenos de Ocopulco con los de Tezoyuca tocando los vértices números 18, 19, 20, 21 y 22 hasta llegar al vértice número 23 que se localiza en el paramento Sur de las calles Francisco I. Madero e Independencia, de este punto el límite municipal continúa hacia el Poniente por el paramento Sur de las calles Independencia y Francisco I. Madero tocando el vértice número 24 para llegar al vértice número 25, que se localiza en el paramento Sur de las calles antes citadas, de este punto el límite municipal da una deflexión hacia el Sur por la línea divisoria de los terrenos de Ocopulco con los de Tezoyuca, luego hacia el Oriente, después hacia el Sur, enseguida hacia el Oriente para llegar al vértice número 30 que se localiza en el paramento Poniente de la calle Pino Suárez lugar donde hace una deflexión hacia el Sur por el paramento de la calle antes mencionada, tocando el vértice número 31 para llegar al vértice número 32 que se localiza en la esquina del paramento de las calles Pino Suárez e Hidalgo, de este punto continúa hacia el Poniente por el paramento Norte de las Calles Hidalgo y 5 de Mayo se llega directamente al vértice número 33 que se localiza en el paramento Norte de las calles antes aludidas, lugar donde hace una deflexión hacia el Sur por la línea que divide los terrenos de Ocopulco y Tezoyuca, luego hacia el Poniente después hacia el Sur, enseguida hacia el Poniente, posteriormente hacia el Sur tocando los vértices 35, 36, 37, 38 y 39 hasta llegar al vértice número 40 que se localiza en el eje del Río Papalotla, de este lugar el límite intermunicipal continúa hacia el Oriente por el eje del río antes citado, se llega directamente al vértice número 41 que se localiza en el eje del río antes citado, de este punto la línea limítrofe municipal continúa hacia el Sur por el limite del

ejido del Chimalpa con el ejido de Tezoyuca para llegar al vértice número 42 que se localiza en el eje de un camino, lugar donde quiebra hacia el Poniente por el eje del camino antes aludido que llega directamente al vértice número 43, que se localiza en el eje del camino antes citado, de este lugar el límite intermunicipal da una deflexión hacia el Sur por el límite de los ejidos de Chimalpa con Tezoyuca que es un camino para llegar al vértice número 44, de este punto el límite municipal sigue hacia el Poniente por la línea que divide los ejidos de Chimalpa con Tezoyuca, luego hacia el Sur, después hacia el Oriente tocando los vértices 45 y 46 hasta llegar al vértice número 47 que a la vez constituye el punto trino municipal entre Chiautla, Tezoyuca y Chiconcuac.

Los lados que definen la porción descrita tienen los siguientes rumbos, distancias y coordenadas:

EST.	P.V.	RUMBOS	DISTANCIAS	V	COORDENADAS	
					Y	X
				1	167567.00	510398.00
1	2	S 18° 33' 32" W	292.195	2	167290.00	510305.00
2	3	S 43 51 56 E	142.864	3	167187.00	510404.00
3	4	S 45 25 50 E	188.096	4	167055.00	510538.00
4	5	S 19 08 18 W	231.812	5	166836.00	510462.00
5	6	S 71 59 45 E	42.059	6	166823.00	510502.00
6	7	S 06 05 45 W	103.586	7	166720.00	510491.00
7	8	S 66 56 55 E	51.078	8	166700.00	510538.00
8	9	S 05 22 15 W	117.516	9	166583.00	510527.00
9	10	S 34 22 49 W	69.065	10	166526.00	510488.00
10	11	S 09 51 56 E	46.690	11	166480.00	510496.00
11	12	S 78 27 55 E	50.010	12	166470.00	510545.00
12	13	S 21 48 05 W	21.541	13	166450.00	510537.00
13	14	S 65 11 39 W	131.095	14	166395.00	510418.00
14	15	S 29 52 33 E	54.203	15	166348.00	510445.00
15	16	S 08 07 48 W	91.924	16	166257.00	510432.00
16	17	S 76 12 01 E	58.694	17	166243.00	510489.00
17	18	S 13 47 58 W	58.694	18	166186.00	510475.00
18	19	S 13 46 53 W	54.571	19	166133.00	510462.00
19	20	S 75 57 49 W	8.246	20	166131.00	510454.00
20	21	S 15 56 43 W	43.681	21	166089.00	510442.00
21	22	N 77 00 19 W	13.342	22	166092.00	510429.00
22	23	S 10 53 07 W	26.476	23	166066.00	510424.00
23	24	S 82 52 29 W	8.062	24	166065.00	510416.00
24	25	S 81 52 11 W	14.142	25	166063.00	510402.00
25	26	S 07 07 30 W	8.062	26	166055.00	510401.00
26	27	S 70 33 35 E	9.014	27	166052.00	510409.50
27	28	S 80 20 24 E	23.838	28	166048.00	510433.00
28	29	S 11 00 12 W	55.011	29	165994.00	510422.50
29	30	S 79 22 49 E	16.279	30	165991.00	510438.50
30	31	S 11 02 27 W	41.773	31	165950.00	510430.50
31	32	S 08 21 57 W	34.366	32	165916.00	510425.50
32	33	N 82 08 48 W	14.637	33	165918.00	510411.00

33	34	S 14 31 00 W	115.694	34	165806.00	510382.00
34	35	S 41 38 00 W	12.042	35	165797.00	510374.00
35	36	S 08 37 50 W	113.283	36	165685.00	510357.00
36	37	N 82 01 49 W	25.244	37	165688.50	510332.00
37	38	S 10 40 11 W	70.214	38	165619.50	510319.00
38	39	N 80 32 15 W	9.124	39	165621.00	510310.00
39	40	S 06 12 12 W	46.271	40	165575.00	510305.00
40	41	S 82 52 29 E	80.623	41	165585.00	510385.00
41	42	S 11 41 21 W	148.071	42	165440.00	510355.00
42	43	N 88 28 20 W	75.027	43	165442.00	510280.00
43	44	S 00 40 18 E	597.041	44	164845.00	510287.00
44	45	N 75 50 34 W	919.940	45	165070.00	509395.00
45	46	S 00 52 48 W	1302.154	46	163768.00	509375.00
46	47	S 74 52 54 E	1579.674	47	163356.00	510900.00

La línea limítrofe antes definida circunscribe una longitud aproximada de 7+217.024 kilómetros.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto, el Convenio amistoso para el Arreglo de Límites celebrado el 8 de enero de 2003, por los ayuntamientos de los municipios de Chiautla y Tezoyuca, y el plano topográfico que describe la línea limítrofe, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil tres.- Diputado Presidente.- C. Martín Marco Antonio Vilchis Sandoval.- Diputados Secretarios.- C. Luis Decaro Delgado.- C. Gonzalo López Luna.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 4 de agosto del 2003.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES**  
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México,  
a 26 de febrero de 2003.

**CC. DIPUTADOS DE LA H. "LIV"  
LEGISLATURA DEL ESTADO  
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los municipios de Chiautla y Tezoyuca, conforme a la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XXV, dispone que es facultad de la H. Legislatura del Estado el fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

La Ley para Creación de Municipios en el Estado de México tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

El artículo 12 del ordenamiento legal invocado señala que los municipios del Estado podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la aprobación de la H. Legislatura Local.

Los municipios de Chiautla y Tezoyuca decidieron resolver sus diferencias limítrofes de manera amistosa en el seno de la Comisión de Límites del Estado de México.

Los ayuntamientos de los municipios interesados, con la participación de la Comisión de Límites del Estado de México, elaboraron el plano topográfico en el que se describe la línea limítrofe de ambos municipios.

Los ayuntamientos de Chiautla y Tezoyuca, en sus sesiones de cabildo de fechas 25 de noviembre de 2002 y 7 de diciembre de 2002, aprobaron el plano topográfico de límites entre ambos municipios.

Con base en la aprobación del plano multicitado y la autorización de los respectivos cabildos, el 8 de enero de 2003 los ayuntamientos de Chiautla y Tezoyuca, celebraron Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, mediante el cual reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria que a continuación se describe:



La línea divisoria se inicia en el punto trino que forman los municipios de Chiautla, Tezoyuca y Acolman, ubicado en el centro de la vialidad Miguel Hidalgo o camino real caleros, Noroeste de la colonia La Concepción y Noreste de la colonia Buenos Aires, marcado en el plano respectivo con el vértice número 1, del punto mencionado el límite intermunicipal sigue hacia el Suroeste por la línea de límites que divide las colonias La Concepción y Buenos Aires, para llegar al vértice número 2, lugar donde quiebra hacia el Sureste por la línea que divide la colonia Concepción con terrenos de Tezoyuca tocando el punto número 3, para llegar al vértice número 4, lugar donde quiebra hacia el Suroeste y Sureste por la línea de límites que divide los terrenos del pueblo de Ocopulco con terrenos de Tezoyuca, tocando los vértices números 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, hasta llegar al vértice número 16 que se localiza en el paramento Sur de la calle Morelos, de este punto el límite municipal continúa hacia el Oriente por el paramento Sur de la calle antes aludida para llegar al vértice número 17, lugar donde quiebra hacia el Sur por el límite que divide los terrenos de Ocopulco con los de Tezoyuca tocando los vértices números 18, 19, 20, 21 y 22 hasta llegar al vértice número 23 que se localiza en el paramento Sur de las calles Francisco I. Madero e Independencia, de este punto el límite municipal continúa hacia el Poniente por el paramento Sur de las calles Independencia y Francisco I. Madero tocando el vértice número 24 para llegar al vértice número 25, que se localiza en el paramento Sur de las calles antes citadas, de este punto el límite municipal da una deflexión hacia el Sur por la línea divisoria de los terrenos de Ocopulco con los de Tezoyuca, luego hacia el Oriente, después hacia el Sur, enseguida hacia el Oriente para llegar al vértice número 30 que se localiza en el paramento Poniente de la calle Pino Suárez lugar donde hace una deflexión hacia el Sur por el paramento de la calle antes mencionada, tocando el vértice número 31 para llegar al vértice número 32 que se localiza en la esquina del paramento de las calles Pino Suárez e Hidalgo, de este punto continúa hacia el Poniente por el paramento Norte de las Calles Hidalgo y 5 de Mayo se llega directamente al vértice número 33 que se localiza en el paramento Norte de las calles antes aludidas, lugar donde hace una deflexión hacia el Sur por la línea que divide los terrenos de Ocopulco y Tezoyuca, luego hacia el Poniente después hacia el Sur, enseguida hacia el Poniente, posteriormente hacia el Sur tocando los vértices 35, 36, 37, 38 y 39 hasta llegar al vértice número 40 que se localiza en el eje del Río Papalotla, de este lugar el límite intermunicipal continúa hacia el Oriente por el eje del río antes citado, se llega directamente al vértice número 41 que se localiza en el eje del río antes citado, de este punto la línea limítrofe municipal continúa hacia el Sur por el límite del ejido del Chimalpa con el ejido de Tezoyuca para llegar al vértice número 42 que se localiza en el eje de un camino, lugar donde quiebra hacia el Poniente por el eje del camino antes aludido que llega directamente al vértice número 43, que se localiza en el eje del camino antes citado, de este lugar el límite intermunicipal da una deflexión hacia el Sur por el límite de los ejidos de Chimalpa con Tezoyuca que es un camino para llegar al vértice número 44, de este punto el límite municipal sigue hacia el Poniente por la línea que divide los ejidos de Chimalpa con Tezoyuca, luego hacia el Sur, después hacia el Oriente tocando los vértices 45 y 46 hasta llegar al vértice número 47 que a la vez constituye el punto trino municipal entre Chiautla, Tezoyuca y Chiconcuac.

Los lados que definen la porción descrita tienen los siguientes rumbos, distancias y coordenadas:

EST.	P.V.	RUMBOS	DISTANCIAS	V	COORDENADAS	
					Y	X
1	2	S 18° 33' 32" W	292.195	1	167567.00	510398.00
2	3	S 43 51 56 E	142.864	2	167290.00	510305.00
3	4	S 45 25 50 E	188.096	3	167187.00	510404.00
4	5	S 19 08 18 W	231.812	4	167055.00	510538.00
5	6	S 71 59 45 E	42.059	5	166836.00	510462.00
6	7	S 06 05 45 E	103.586	6	166823.00	510502.00
7	8	S 86 56 55 E	51.078	7	166720.00	510491.00
8	9	S 05 22 15 W	117.516	8	166700.00	510538.00
9	10	S 34 22 49 W	69.065	9	166583.00	510527.00
10	11	S 09 51 56 E	46.690	10	166526.00	510488.00
11	12	S 78 27 55 E	50.010	11	166480.00	510496.00
12	13	S 21 48 05 W	21.541	12	166470.00	510545.00
13	14	S 65 11 39 W	131.095	13	166450.00	510537.00
14	15	S 29 52 33 E	54.203	14	166395.00	510418.00
15	16	S 08 07 48 W	91.924	15	166348.00	510445.00
16	17	S 76 12 01 E	58.694	16	166257.00	510432.00
17	18	S 13 47 58 W	58.694	17	166243.00	510489.00
18	19	S 13 46 53 W	54.571	18	166186.00	510475.00
19	20	S 75 57 49 W	8.246	19	166133.00	510462.00
20	21	S 15 56 43 W	43.681	20	166131.00	510454.00
21	22	N 77 00 19 W	13.342	21	166089.00	510442.00
22	23	S 10 53 07 W	26.476	22	166092.00	510428.00
23	24	S 82 52 29 W	8.062	23	166066.00	510424.00
24	25	S 81 52 11 W	14.142	24	166065.00	510416.00
25	26	S 07 07 30 W	8.062	25	166063.00	510402.00
26	27	S 70 33 35 E	9.014	26	166055.00	510401.00
27	28	S 80 20 24 E	23.838	27	166052.00	510409.50
28	29	S 11 00 12 W	55.011	28	166048.00	510433.00
29	30	S 79 22 49 E	16.279	29	165994.00	510422.50
30	31	S 11 02 27 W	41.773	30	165991.00	510438.50
31	32	S 08 21 57 W	34.366	31	165950.00	510430.50
32	33	N 82 08 48 W	14.637	32	165916.00	510425.50
33	34	S 14 31 00 W	115.694	33	165918.00	510411.00
34	35	S 41 38 00 W	12.042	34	165806.00	510382.00
35	36	S 08 37 50 W	113.283	35	165797.00	510374.00
36	37	N 82 01 49 W	25.244	36	165685.00	510357.00
37	38	S 10 40 11 W	70.214	37	165686.50	510332.00
38	39	N 80 32 15 W	9.124	38	165619.50	510319.00
39	40	S 06 12 12 W	46.271	39	165621.00	510310.00
40	41	S 82 52 29 E	80.623	40	165575.00	510305.00
41	42	S 11 41 21 W	148.071	41	165585.00	510385.00
42	43	N 88 28 20 W	75.027	42	165440.00	510355.00
43	44	S 00 40 18 E	597.041	43	165442.00	510280.00
44	45	N 75 50 34 W	919.40	44	164845.00	510287.00
45	46	S 00 52 48 W	1302.154	45	165070.00	509395.00
46	47	S 74 52 54 E	1579.664	46	164768.00	509375.00
				47	153358.00	510900.00

La línea limitrofe antes definida circunscribe una longitud aproximada de 7+217.024 kilómetros.

Los ayuntamientos de los municipios de Chiautla y Tezoyuca, se han dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante la Legislatura del Estado, para presentar la iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites suscrito por ambos municipios el 8 de enero de 2003.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites suscrito por los municipios de Chiautla y Tezoyuca, a fin de que, si lo considera correcto, se apruebe en sus términos.

---

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO

ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).

---

### **HONORABLE ASAMBLEA.**

Por acuerdo de la Presidencia de la "LIV" Legislatura del Estado de México, fue turnada, a la Comisión de Dictamen de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los municipios de Chiautla y Tezoyuca, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

En cumplimiento de esa tarea y habiendo agotado el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la citada comisión de dictamen se permite dar cuenta del mismo, presentando para ese propósito a la elevada consideración de la Legislatura el siguiente:

### **D I C T A M E N**

#### **ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto motivo del presente dictamen fue remitida al conocimiento y resolución de la Soberanía Popular del Estado de México por el titular del Ejecutivo Estatal en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De la exposición de motivos de la iniciativa se desprende que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XXV, dispone que es facultad de la H. Legislatura del Estado el fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Agrega su autor que la Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

Asimismo, precisa que el artículo 12 del ordenamiento legal invocado señala que los municipios del Estado podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la aprobación de la H. Legislatura Local.

Explica que los municipios de Chiautla y Tezoyuca decidieron resolver sus diferencias limítrofes de manera amistosa en el seno de la comisión de Límites del Estado de México.

Señala que los ayuntamientos de los municipios interesados, con la participación de la Comisión de Límites del Estado de México, elaboraron el plano topográfico en el que se describe la línea limítrofe de ambos municipios.

Precisa que los ayuntamientos de Chiautla y Tezoyuca, en sus respectivas sesiones de cabildo de fecha 25 de noviembre y 7 de diciembre de 2002, aprobaron el plano topográfico de límites entre ambos municipios.

Destaca que con base en la aprobación del plano multicitado y la autorización de los respectivos cabildos, el 8 de enero del 2003 los ayuntamientos de Chiautla y Tezoyuca, celebraron Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, mediante el cual reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria que se describe, en la parte expositiva de la iniciativa y en el proyecto de decreto correspondiente.

En cuanto a la metodología seguida por la comisión de dictamen, para el estudio de la iniciativa, merecen especial mención los trabajos desarrollados tanto en el

interior como en el exterior de este órgano legislativo, con el fin de recabar la mayor información posible para fundamentar el criterio de los legisladores. En este sentido, se citó a los ayuntamientos respectivos, por conducto de sus representantes y se les solicitó ratificarán los convenios para el arreglo de sus límites, misma que fue enviada a la comisión, confirmando su voluntad de solucionar las diferencias limítrofes territoriales por la vía amistosa y en los términos expresados en el convenio.

### **CONSIDERACIONES**

Vistos los antecedentes de la iniciativa y de conformidad con el marco constitucional y legal aplicable es de inferirse que compete a la "LIV" Legislatura el conocimiento y resolución de la presente iniciativa.

En efecto el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señala entre las facultades y obligaciones de la Legislatura "fijar los límites de los Municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan."

Por su parte, el artículo 12 de la Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México refiere que los Municipios del Estado podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

Fijada así la competencia de la Legislatura, las comisiones de dictamen coinciden en que la iniciativa de decreto se sustenta en un acto de libre voluntad de los ayuntamientos de los municipios Chiautla y Tezoyuca, para resolver, amistosamente las diferencias limítrofes.

El municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y por lo tanto, el espacio más próximo a la población, a sus intereses y a sus demandas.

Al ser la asociación más pura de vecindad se convierte en la institución jurídico-política que garantiza el desarrollo de la vida social y la relación inmediata entre

el Gobierno y el pueblo, para atender la problemática cotidiana, que en su conjunto sustenta el desarrollo del Estado y del país.

Goza de enorme tradición histórica, jurídica y sociológica en nuestro país ocupando un sitio especial en la construcción de nuestra identidad y en la propia consolidación de la nación mexicana.

El legislador constituyente y el órgano revisor de nuestra ley suprema han tenido especial cuidado de preservar al municipio libre y fortalecer su autonomía, estableciendo los postulados lineamientos básicos de esta institución jurídico-política en el artículo 115 constitucional.

Los legisladores encargados del estudio de la iniciativa reconocemos la trascendencia del municipio y la necesidad de favorecer acciones que permitan su estabilidad y su desarrollo.

En congruencia, somos respetuosos de las decisiones que adopten los órganos de gobierno municipales, dentro de su ámbito competencial, con apego a la ley y orientadas hacia propósitos de beneficio social.

Apreciamos que el convenio suscrito por los ayuntamientos de los municipios de Chiautla y Tezoyuca, constituye un instrumento jurídico que permitirá la resolución, por vía del acuerdo, de los diferendos limítrofes entre ambas entidades municipales, favoreciendo la estabilidad y la consolidación de los municipios, la certeza jurídica de su territorio, la prestación de servicios, el ejercicio cabal de sus funciones, una eficaz organización y sobre todo una mejor respuesta a las demandas poblacionales.

Dentro del análisis de la iniciativa, los dictaminadores detectamos que en la tabla que establece los rumbos, distancias y coordenadas, se aprecian algunas imprecisiones, por lo que una vez analizada la documentación que soporta la iniciativa, se acordó realizar las adecuaciones correspondientes para quedar únicamente en los puntos que se mencionan como sigue:

EST.	P.V.	RUMBOS	DISTANCIAS	V	COORDENADAS	
					Y	X
44	45	N 75 50 34 W	919.940	45	165070.00	509395.00
45	46	S 00 52 48 W	1302.154	46	163768.00	509375.00
46	47	S 74 52 54 E	1579.674	47	163356.00	510900.00

Por las razones expuestas y toda vez que se trata de la manifestación expresa del reconocimiento de sus límites territoriales, basada en soportes técnicos y jurídicos, estimamos procedente la iniciativa de decreto y concluimos con los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los municipios de Chiautla y Tezoyuca.

**SEGUNDO.-** Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil tres.

#### COMISION DE DICTAMEN DE LIMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MEXICO Y SUS MUNICIPIOS

##### PRESIDENTE

DIP. DOMINGO DE GUZMAN VILCHIS PICHARDO  
(RUBRICA).

##### SECRETARIO

DIP. MARIO TAPIA RIVERA  
(RUBRICA).

DIP. MANUEL CASTAÑEDA RODRIGUEZ  
(RUBRICA).

DIP. JOSE JESUS JARAMILLO RANGEL  
(RUBRICA).

##### PROSECRETARIO

DIP. CELSO CONTRERAS QUEVEDO  
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO MURILLO CASTRO  
(RUBRICA).

DIP. IGNACIO LABRA DELGADILLO  
(RUBRICA).

Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de los Límites Territoriales que celebran en el seno de la Comisión de Límites del Estado de México, por una parte el municipio de Chiautla, México, representado por los CC. Ricardo Bojorges Castro, Presidente Municipal; Margarito Cisneros Ramos, Síndico Municipal y Profra. Leticia López Guerrero, Secretaria del H. Ayuntamiento; y por otra parte el municipio de Tezoyuca, México, representado por los CC. Ing. Maximiliano Fidel Peralta Delgadillo, Presidente Municipal; Profr. Crescencio Godínez Sales, Síndico Procurador Municipal y Lic. Apolinar Osorio Ruiz, Secretario del H. Ayuntamiento, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

#### ANTECEDENTES

- I. Que Chiautla y Tezoyuca, han decidido resolver sus diferencias por límites territoriales en forma definitiva, por lo cual están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Amistoso.
- II. Que por aspectos administrativos ambos municipios decidieron precisar sus límites territoriales, por lo cual efectuaron recorridos de campo sobre la línea limítrofe que los divide estando de acuerdo con la misma.
- III. Que en fechas 6 de abril y 14 de agosto de 2002, ambos municipios de común acuerdo firmaron un acta y planos por los cuales reconocen y están de acuerdo con sus límites territoriales.
- IV. Que ambos municipios reconocen y ratifican sus límites territoriales señalados en el plano topográfico elaborado por el área técnica del Departamento de Límites, en base a los documentos señalados en la fracción anterior.
- V. Que ambos municipios pusieron a la consideración de su cabildo correspondiente, el plano topográfico y el presente Convenio Amistoso para su aprobación:
  - a) Chiautla aprobó el plano topográfico en sesión de cabildo de fecha 25 de noviembre de 2002 y autorizó a las autoridades la firma del mismo y a celebrar el presente Convenio Amistoso con Tezoyuca.
  - b) Tezoyuca aprobó el plano topográfico en sesión de cabildo de fecha 7 de diciembre de 2002 y autorizó a las autoridades la firma del mismo y a celebrar el presente Convenio Amistoso con Chiautla.

En consecuencia, Chiautla y Tezoyuca con los antecedentes expuestos, formulan las siguientes:

#### DECLARACIONES

- I. Que Chiautla y Tezoyuca son parte integral del Estado Libre y Soberano de México, y como entidades jurídicas se constituyen como personas morales



capaces de derechos y obligaciones, según se establece en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 112, 113 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 1 párrafo segundo, 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II. Que los representantes de Chiautla y Tezoyuca en términos de los artículos 112, 116, 122 y 128 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 1, 2, 7, 48 fracción II, 52, 53 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículos 1 y 12 de la Ley para la creación de municipios en el Estado de México, las partes concurren a celebrar el presente Convenio Amistoso sujetándose a las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Los municipios de Chiautla y Tezoyuca convienen en celebrar el presente Convenio Amistoso para el arreglo definitivo de sus límites territoriales.

**SEGUNDA.-** Los municipios de Chiautla y Tezoyuca reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limitrofe de ambos, es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea divisoria se inicia en el punto trino que forman los municipios de Chiautla, Tezoyuca y Acolman, ubicado en el centro de la vialidad Miguel Hidalgo o camino real caleros, Noroeste de la colonia La Concepción y Noreste de la colonia Buenos Aires, marcado en el plano respectivo con el vértice número 1, del punto mencionado el límite intermunicipal sigue hacia el Suroeste por la línea de límites que divide las colonias La Concepción y Buenos Aires, para llegar al vértice número 2, lugar donde quiebra hacia el Sureste por la línea que divide la colonia Concepción con terrenos de Tezoyuca tocando el punto número 3, para llegar al vértice número 4, lugar donde quiebra hacia el Suroeste y Sureste por la línea de límites que divide los terrenos del pueblo de Ocopulco con terrenos de Tezoyuca, tocando los vértices números 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, hasta llegar al vértice número 16 que se localiza en el paramento Sur de la calle Morelos, de este punto el límite municipal continúa hacia el Oriente por el paramento Sur de la calle antes aludida para llegar al vértice número 17, lugar donde quiebra hacia el sur por el límite que divide los terrenos de Ocopulco con los de Tezoyuca tocando los vértices números 18, 19, 20, 21 y 22 hasta llegar al vértice número 23 que se localiza en el paramento Sur de las calles Francisco I. Madero e Independencia, de este punto el límite municipal continúa hacia el Poniente por el paramento Sur de las calles Independencia y Francisco I. Madero tocando el vértice número 24 para llegar al vértice número 25, que se localiza en el paramento Sur de las calles antes citadas, de este punto el límite municipal da una deflexión hacia el Sur por la línea divisoria de los terrenos de Ocopulco con los de Tezoyuca, luego hacia el Oriente, después hacia el sur, enseguida hacia el Oriente para llegar al vértice número 30 que se localiza en el paramento Poniente de la calle Pino Suárez

lugar donde hace una deflexión hacia el Sur por el paramento de la calle antes mencionada, tocando el vértice número 31 para llegar al vértice número 32 que se localiza en la esquina del paramento de las calles Pino Suárez e Hidalgo, de este punto continúa hacia el Poniente por el paramento Norte de las Calles Hidalgo y 5 de Mayo se llega directamente al vértice número 33 que se localiza en el paramento Norte de las calles antes aludidas, lugar donde hace una deflexión hacia el Sur por la línea que divide los terrenos de Ocopulco y Tezoyuca, luego hacia el Poniente después hacia el Sur, enseguida hacia el Poniente, posteriormente hacia el Sur tocando los vértices 35, 36, 37, 38 y 39 hasta llegar al vértice número 40 que se localiza en el eje del Río Papalotla, de este lugar el límite intermunicipal continúa hacia el Oriente por el eje del río antes citado, se llega directamente al vértice número 41 que se localiza en el eje del río antes citado, de este punto la línea limítrofe municipal continúa hacia el Sur por el límite del ejido de Chimalpa con el ejido de Tezoyuca para llegar al vértice número 42 que se localiza en el eje de un camino, lugar donde quiebra hacia el Poniente por el eje del camino antes aludido que llega directamente al vértice número 43, que se localiza en el eje del camino antes citado, de este lugar el límite intermunicipal da una deflexión hacia el Sur por el límite de los ejidos de Chimalpa con Tezoyuca que es un camino para llegar al vértice número 44, de este punto el límite municipal sigue hacia el Poniente por la línea que divide los ejidos de Chimalpa con Tezoyuca, luego hacia el Sur, después hacia el Oriente tocando los vértices 45 y 46 hasta llegar al vértice número 47 que a la vez constituye el punto trino municipal entre Chiautla, Tezoyuca y Chiconcuac.

Los lados que definen la porción descrita son los que se contienen en el cuadro de construcción que a continuación se detallan:

EST.	P.V.	RUMBOS	DISTANCIAS	V	COORDENADAS	
					Y	X
1	2	S 18° 33' 32" W	292.195	1	167567.00	510398.00
2	3	S 43 51 56 E	142.864	2	167290.00	510305.00
3	4	S 45 25 50 E	188.096	3	167187.00	510404.00
4	5	S 19 08 18 W	231.812	4	167055.00	510538.00
5	6	S 71 59 45 E	42.059	5	166836.00	510462.00
6	7	S 06 05 45 W	103.586	6	166823.00	510502.00
7	8	S 66 56 55 E	51.078	7	166720.00	510491.00
8	9	S 05 22 15 W	117.516	8	166700.00	510538.00
9	10	S 34 22 49 W	69.065	9	166583.00	510527.00
10	11	S 09 51 56 E	46.690	10	166526.00	510488.00
11	12	S 78 27 55 E	50.010	11	166480.00	510496.00
12	13	S 21 48 05 W	21.541	12	166470.00	510545.00
13	14	S 65 11 39 W	131.095	13	166450.00	510537.00
14	15	S 29 52 33 E	54.203	14	166395.00	510418.00
15	16	S 08 07 48 W	91.924	15	166348.00	510445.00
16	17	S 76 12 01 E	58.694	16	166257.00	510432.00
17	18	S 13 47 58 W	58.694	17	166243.00	510489.00
18	19	S 13 46 53 W	54.571	18	166186.00	510475.00
19	20	S 75 57 49 W	8.248	19	166133.00	510462.00
20	21	S 15 56 43 W	43.681	20	166131.00	510454.00
21	22	N 77 00 19 W	13.342	21	166089.00	510442.00
22	23	S 10 53 07 W	26.476	22	166092.00	510429.00
23	24	S 82 52 29 W	8.062	23	166066.00	510424.00
24	25	S 81 52 11 W	14.142	24	166065.00	510416.00
25	26	S 07 07 30 W	8.062	25	166063.00	510402.00
26	27	S 70 33 35 E	9.014	26	166055.00	510401.00
26	27	S 70 33 35 E	9.014	27	166052.00	510409.50

27	28	S 80 20 24 E	23 838	28	166048.00	510433.00
28	29	S 11 00 12 W	55.011	29	165994.00	510422.50
29	30	S 79 22 49 E	16 279	30	165991.00	510438.50
30	31	S 11 02 27 W	41 773	31	165950.00	510430.50
31	32	S 08 21 57 W	34 366	32	165918.00	510425.50
32	33	N 82 08 48 W	14 637	33	165918.00	510411.00
33	34	S 14 31 00 W	115.694	34	165806.00	510382.00
34	35	S 41 38 00 W	12.042	35	165797.00	510374.00
35	36	S 08 37 50 W	113 283	36	165685.00	510357.00
36	37	N 82 01 49 W	25 244	37	165688.50	510332.00
37	38	S 10 40 11 W	70 214	38	165619.50	510319.00
38	39	N 80 32 15 W	9 124	39	165621.00	510310.00
39	40	S 06 12 12 W	46.271	40	165575.00	510305.00
40	41	S 82 52 29 E	80 623	41	165585.00	510385.00
41	42	S 11 41 21 W	148.071	42	165440.00	510355.00
42	43	N 88 28 20 W	75.027	43	165442.00	510280.00
43	44	S 00 40 18 E	597.041	44	164845.00	510287.00
44	45	N 75 50 34 W	919.40	45	165070.00	509395.00
45	46	S 00 52 48 w	1302.154	46	164768.00	509375.00
46	47	S 74 52 54 E	1579.664	47	153356.00	510900.00

La línea de límites tiene una longitud aproximada de 7+217.024 kilómetros.

**TERCERA.-** El plano topográfico firmado por las partes forma parte del presente Convenio.

**CUARTA.-** Los municipios de Chiautla y Tezoyuca están de acuerdo en solicitar al Ejecutivo del Estado que por su conducto se someta a la aprobación de la H. Legislatura del Estado, el presente Convenio Amistoso y dar con esto cumplimiento a lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley para la creación de municipios del Estado de México.

Leído que fue por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos en la ciudad de Chiautla, a los 8 días mes de enero del año dos mil tres.

**POR CHIAUTLA**

**C. RICARDO BOJORGES CASTRO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA).

**C. MARGARITO CISNEROS RAMOS**  
SINDICO MUNICIPAL  
(RUBRICA).

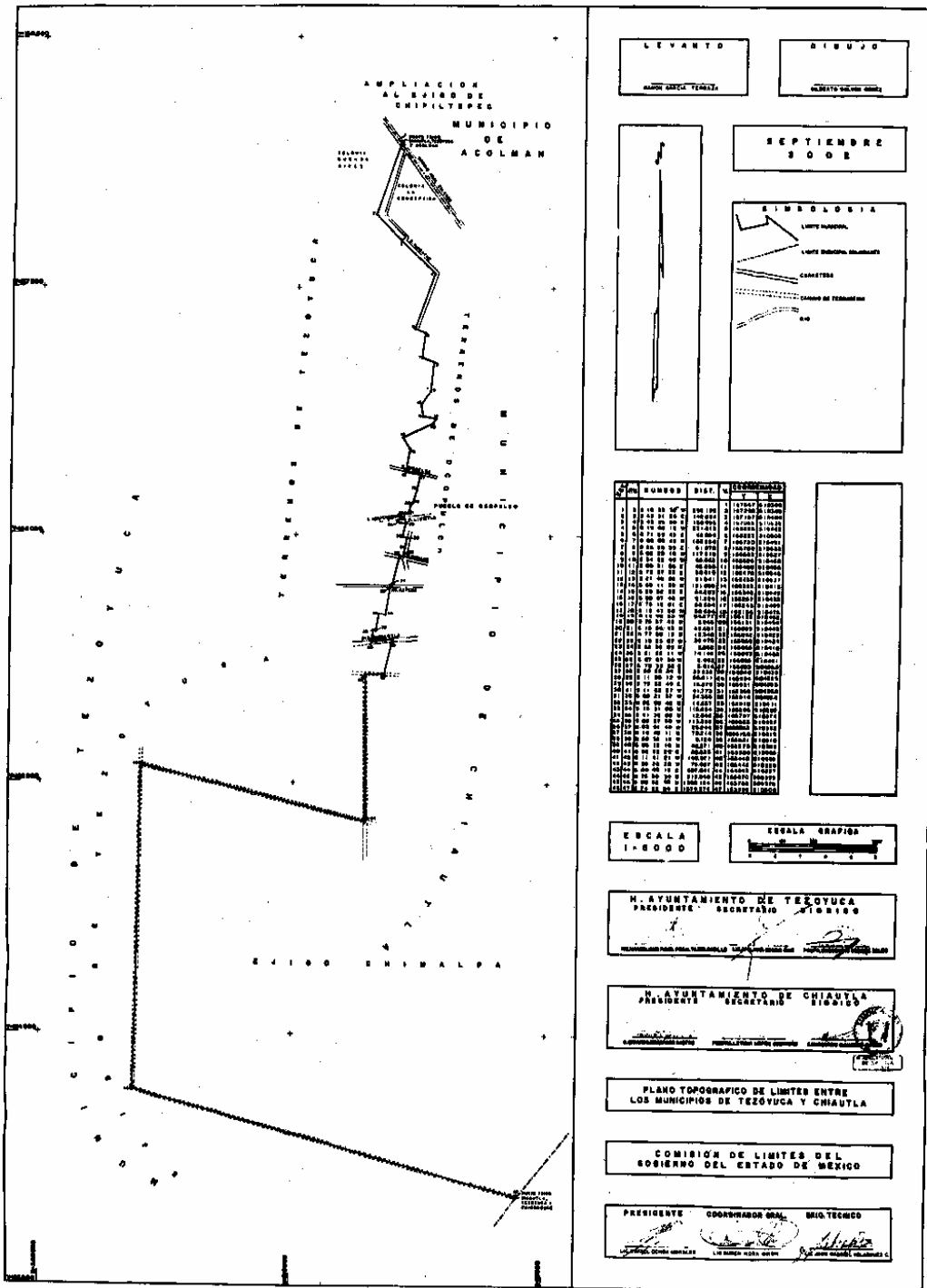
**PROFRA. LETICIA LOPEZ GUERRERO**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).

**POR TEZOYUCA**

**ING. MAXIMILIANO FIDEL PERALTA DELGADILLO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA).

**PROFR. CRESCENCIO GODINEZ SALES**  
SINDICO MUNICIPAL  
(RUBRICA).

**LIC. APOLINAR OSORIO RUIZ**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).



**ARTURO MONTIEL ROJAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NUMERO 161**

**LA H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO**

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites celebrado el 11 de abril de 2003 por los ayuntamientos de los municipios de Chiautla y Papalotla.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La línea divisoria se inicia en el punto trino de los municipios de Chiautla, Papalotla y Tepetlaoxtoc que se localiza en el eje del Río Papalotla marcado en el plano respectivo con el vértice número 1, del punto citado el límite municipal sigue hacia el poniente por el eje del río Papalotla y luego por el eje de un camino pasando por los vértices números 2 y 3 para llegar al vértice número 4 que se localiza en el eje del camino antes mencionado lugar donde quiebra hacia el sur por la línea divisoria de los terrenos de Atenguillo con terrenos de Papalotla tocando el vértice número 5 hasta llegar al vértice número 6 que se localiza al margen norte del camino de Atenguillo a Papalotla, de este punto continúa hacia el oriente por la orilla norte del camino antes aludido pasando por el vértice 7 para llegar al vértice número 8, que se ubica al lado norte del camino antes mencionado lugar donde quiebra hacia el sur por la línea que divide los terrenos de Amajac con los terrenos de Papalotla, luego hacia el oriente en seguida hacia el sur por la línea que divide los terrenos de Amajac y Nonoalco con los terrenos de Papalotla, después hacia el oriente tocando los vértices número 9, 10, 11, 12 y 13 hasta llegar al vértice número 14 que a la vez constituye el punto trino de los municipios de Chiautla, Papalotla y Texcoco.

Los lados que definen la porción descrita tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

EST.	P.V.	RUMBOS	DISTANCIAS	V	COORDENADAS	
					Y	X
	1			1	2 163 210	514 495
1	2	S 67° 22' 48" W	130.000	2	2 163 160	514 375
2	3	N 70 51 06 W	76.216	3	2 163 185	514 303
3	4	S 73 41 17 W	623.082	4	2 163 360	513 705

4	5	S 21 57 47 W	328.867	5	2 163 055	513 582
5	6	S 34 28 31 W	445.188	6	2 162 688	513 330
6	7	S 83 18 58 E	128.875	7	2 162 673	513 458
7	8	N 84 03 45 E	251.348	8	2 162 699	513 708
8	9	S 23 17 40 W	144.499	9	2 162 555	513 696
9	10	S 89 52 32 E	461.000	10	2 162 555	514 157
10	11	S 07 48 55 W	51.478	11	2 162 504	514 150
11	12	S 23 57 44 W	108.337	12	2 162 405	514 106
12	13	S 14 41 41 W	358.733	13	2 162 058	514 015
13	14	S 76 47 07 E	253.718	14	2 162 000	514 262

La línea de límites antes descrita tiene una longitud aproximada de 3+361.341 kilómetros.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto, el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites celebrado el 11 de abril de 2003 por los ayuntamientos de los municipios Chiautla y Papalotla, y el plano topográfico que describe la línea limitrofe, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil tres.- Diputado Presidente.- C. Martín Marco Antonio Vilchis Sandoval.- Diputados Secretarios.- C. Luis Decaro Delgado.- C. Gonzalo López Luna.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 4 de agosto del 2003.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES**  
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México,  
a 28 de mayo de 2003.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE  
LA DIPUTACION PERMANENTE DE LA  
H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO  
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los municipios de Chiautla y Papalotla, conforme a la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XXV, dispone que es facultad de la H. Legislatura del Estado el fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

La Ley para Creación de Municipios en el Estado de México tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

El artículo 12 del ordenamiento legal invocado señala que los municipios del Estado podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la aprobación de la H. Legislatura Local.

Los municipios de Chiautla y Papalotla, decidieron resolver sus diferencias limítrofes de manera amistosa en el seno de la Comisión de Límites del Estado de México.

Los ayuntamientos de los municipios interesados, con la participación de la Comisión de Límites del Estado de México, elaboraron el plano topográfico en el que se describe la línea limítrofe de ambos municipios.

Los ayuntamientos de Chiautla y Papalotla, en sus sesiones de cabildo de fechas 11 de enero de 2003 y 9 de enero de 2003, aprobaron el plano topográfico de límites entre ambos municipios.

Con base en la aprobación del plano multicitado y la autorización de los respectivos cabildos, el 11 de abril de 2003 los ayuntamientos Chiautla y Papalotla, celebraron Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, mediante el cual reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria que a continuación se describe:

La línea divisoria se inicia en el punto trino de los municipios de Chiautla, Papalotla y Tepetlaoxtoc que se localiza en el eje del Río Papalotla marcado en el plano respectivo con el vértice número 1, del punto citado el límite municipal sigue

hacia el poniente por el eje del río Papalotla y luego por el eje de un camino pasando por el vértice números 2 y 3 para llegar al vértice número 4 que se localiza en el eje del camino antes mencionado lugar donde quiebra hacia el sur por la línea divisoria de los terrenos de Atenguillo con terrenos de Papalotla tocando el vértice número 5 hasta llegar al vértice número 6 que se localiza al margen norte del camino de Atenguillo a Papalotla, de este punto continúa hacia el oriente por la orilla norte del camino antes aludido pasando por el vértice 7 para llegar al vértice número 8, que se ubica al lado norte del camino antes mencionado lugar donde quiebra hacia el sur por la línea que divide los terrenos de Amajac con los terrenos de Papalotla, luego hacia el oriente en seguida hacia el sur por la línea que divide los terrenos de Amajac y Nonoalco con los terrenos de Papalotla, después hacia el oriente tocando los vértices número 9, 10, 11, 12 y 13 hasta llegar al vértice número 14 que a la vez constituye el punto trino de los municipios de Chiautla, Papalotla y Texcoco.

Los lados que definen la porción descrita tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

EST.	P.V.	RUMBOS	DISTANCIAS	V	COORDENADAS	
					Y	X
	1			1	2 163 210	514 495
1	2	S 67° 22' 48" W	130.000	2	2 163 160	514 375
2	3	N 70 51 06 W	76.216	3	2 163 185	514 303
3	4	S 73 41 17 W	623.082	4	2 163 360	513 705
4	5	S 21 57 47 W	328.867	5	2 1630 55	513 582
5	6	S 34 28 31 W	445.188	6	2 162 688	513 330
6	7	S 83 18 58 E	128.875	7	2 162 673	513 458
7	8	N 84 03 45 E	251.348	8	2 162 699	513 708
8	9	S 23 17 40 W	144.499	9	2 162 555	513 696
9	10	S 89 52 32 E	461.000	10	2 162 555	514 157
10	11	S 07 48 55 W	51.478	11	2 162 504	514 150
11	12	S 23 57 44 W	108.337	12	2 162 405	514 106
12	13	S 14 41 41 W	358.733	13	2 162 058	514 015
13	14	S 76 47 07 E	253.718	14	2 162 000	514 262

La línea de límites antes descrita tiene una longitud aproximada de 3+361.341 kilómetros.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites suscrito por los municipios de Chiautla y Papalotla, a fin de que, si lo considera correcto, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**



**HONORABLE ASAMBLEA.**

Por acuerdo de la Presidencia de la "LIV" Legislatura del Estado de México, fue turnada, a la Comisión de Dictamen de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los municipios de Chiautla y Papalotla, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

En cumplimiento de esa tarea y habiendo agotado el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la citada comisión de dictamen se permite dar cuenta del mismo, presentando para ese propósito a la elevada consideración de la Legislatura el siguiente:

**D I C T A M E N****ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto motivo del presente dictamen fue remitida al conocimiento y resolución de la Soberanía Popular del Estado de México por el titular del Ejecutivo Estatal en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De la exposición de motivos de la iniciativa se desprende que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XXV, dispone que es facultad de la H. Legislatura del Estado el fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Agrega su autor que la Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

Asimismo, precisa que el artículo 12 del ordenamiento legal invocado señala que los municipios del Estado podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la aprobación de la H. Legislatura Local.

Explica que los municipios de Chiautla y Papalotla decidieron resolver sus diferencias limítrofes de manera amistosa en el seno de la comisión de Límites del Estado de México.

Señala que los ayuntamientos de los municipios interesados, con la participación de la Comisión de Límites del Estado de México, elaboraron el plano topográfico en el que se describe la línea limítrofe de ambos municipios.

Precisa que los ayuntamientos de Chiautla y Papalotla, en sus respectivas sesiones de cabildo de fechas 9 y 11 de enero del 2003, aprobaron el plano topográfico de límites entre ambos municipios.

Destaca que con base en la aprobación del plano multicitado y la autorización de los respectivos cabildos, el 11 de abril del 2003 los ayuntamientos de Chiautla y Papalotla, celebraron Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, mediante el cual reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria que se describe, en la parte expositiva de la iniciativa y en el proyecto de decreto correspondiente.

En cuanto a la metodología seguida por la comisión de dictamen, para el estudio de la iniciativa, merecen especial mención los trabajos desarrollados tanto en el interior como en el exterior de este órgano legislativo, con el fin de recabar la mayor información posible para fundamentar el criterio de los legisladores. En este sentido, se citó a los ayuntamientos respectivos, por conducto de sus representantes y se les solicitó ratificarán los convenios para el arreglo de sus límites, misma que fue enviada a la comisión, confirmando su voluntad de solucionar las diferencias limítrofes territoriales por la vía amistosa y en los términos expresados en el convenio.

#### **CONSIDERACIONES**

Vistos los antecedentes de la iniciativa y de conformidad con el marco constitucional y legal aplicable es de inferirse que compete a la "LIV" Legislatura el conocimiento y resolución de la presente iniciativa.

En efecto el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señala entre las facultades y obligaciones de la Legislatura "fijar los límites de los Municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan."

Por su parte, el artículo 12 de la Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México refiere que los Municipios del Estado podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

Fijada así la competencia de la Legislatura, las comisiones de dictamen coinciden en que la iniciativa de decreto se sustenta en un acto de libre voluntad de los ayuntamientos de los municipios Chiautla y Papalotla, para resolver, amistosamente las diferencias limítrofes.

El municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y por lo tanto, el espacio más próximo a la población, a sus intereses y a sus demandas.

Al ser la asociación más pura de vecindad se convierte en la institución jurídico-política que garantiza el desarrollo de la vida social y la relación inmediata entre el Gobierno y el pueblo, para atender la problemática cotidiana, que en su conjunto sustenta el desarrollo del Estado y del país.

Goza de enorme tradición histórica, jurídica y sociológica en nuestro país ocupando un sitio especial en la construcción de nuestra identidad y en la propia consolidación de la nación mexicana.

El legislador constituyente y el órgano revisor de nuestra ley suprema han tenido especial cuidado de preservar al municipio libre y fortalecer su autonomía, estableciendo los postulados lineamientos básicos de esta institución jurídico-política en el artículo 115 constitucional.

Los legisladores encargados del estudio de la iniciativa reconocemos la trascendencia del municipio y la necesidad de favorecer acciones que permitan su estabilidad y su desarrollo.

En congruencia, somos respetuosos de las decisiones que adopten los órganos de gobierno municipales, dentro de su ámbito competencial, con apego a la ley y orientadas hacia propósitos de beneficio social.

Apreciamos que el convenio suscrito por los ayuntamientos de los municipios de Chiautla y Papalotla, constituye un instrumento jurídico que permitirá la resolución, por vía del acuerdo, de los diferendos limítrofes entre ambas entidades municipales, favoreciendo la estabilidad y la consolidación de los municipios, la certeza jurídica de su territorio, la prestación de servicios, el ejercicio cabal de sus funciones, una eficaz organización y sobre todo una mejor respuesta a las demandas poblacionales.

Por las razones expuestas y toda vez que se trata de la manifestación expresa del reconocimiento de sus límites territoriales, basada en soportes técnicos y jurídicos, estimamos procedente la iniciativa de decreto y concluimos con los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los municipios de Chiautla y Papalotla.

**SEGUNDO.-** Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil tres.

---

**COMISION DE DICTAMEN DE LIMITES TERRITORIALES  
DEL ESTADO DE MEXICO Y SUS MUNICIPIOS****PRESIDENTE****DIP. DOMINGO DE GUZMAN VILCHIS PICHARDO  
(RUBRICA).****SECRETARIO****DIP. MARIO TAPIA RIVERA  
(RUBRICA).****DIP. MANUEL CASTAÑEDA RODRIGUEZ  
(RUBRICA).****DIP. JOSE JESUS JARAMILLO RANGEL  
(RUBRICA).****PROSECRETARIO****DIP. CELSO CONTRERAS QUEVEDO  
(RUBRICA).****DIP. FRANCISCO MURILLO CASTRO  
(RUBRICA).****DIP. IGNACIO LABRA DELGADILLO  
(RUBRICA).**

---

Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de los Límites Territoriales que celebran en el seno de la Comisión de Límites del Estado de México, por una parte el municipio de Chiautla, México, representado por los CC. **Ricardo Bojorges Castro**, Presidente Municipal; **Margarito Cisneros Ramos**, Síndico Municipal y **Protra. Leticia López Guerrero**, Secretaria del H. Ayuntamiento; por otra parte el municipio de Papalotla, México, representado por los CC. C. **José Gil Islas Aguirre**, Presidente Municipal; **Lic. Gloria Gregoria Montaña Víctor**, Síndico Procurador Municipal y C. **José Luis Godínez Cázares**, Secretario del H. Ayuntamiento, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. Que Chiautla y Papalotla, han decidido resolver sus diferencias por límites territoriales en forma definitiva, por lo cual están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Amistoso.
- II. Que se puso a consideración de ambos municipios el plano topográfico elaborado por el área técnica del Departamento de Límites de la Dirección Técnica y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el cual señala los límites territoriales entre estas entidades municipales, siendo aceptado y reconocido, entregándoseles una copia a cada uno para ser puesto a la consideración del cabildo correspondiente, para que sea ratificado y firmado por el Presidente Municipal, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento, así como se autorice a estas autoridades la firma del presente Convenio Amistoso.
- III. Que Chiautla en sesión de cabildo de fecha 11 de enero de 2003, aprobó el plano topográfico y autorizó a las autoridades la firma del mismo y a celebrar el presente Convenio Amistoso con Papalotla.

- IV. Que Papalotla en sesión de cabildo de fecha 9 de enero de 2003, aprobó el plano topográfico y autorizó a las autoridades la firma del mismo y a celebrar el presente Convenio Amistoso , en consecuencia Chiautla y Papalotla con los antecedentes expuestos formulan las siguientes:

#### DECLARACIONES

- I. Que Chiautla y Papalotla son parte integral del Estado Libre y Soberano de México, y como entidades jurídicas se constituyen como personas morales capaces de derechos y obligaciones, según se establece en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 112, 113 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 1 párrafo segundo y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II. Que los representantes de Chiautla y Papalotla en términos de los artículos 112, 116, 122 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 1, 2, 7, 48 fracción II, 52, 53 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículos 1 y 12 de la Ley para creación de municipios en el Estado de México, las partes convienen en celebrar el presente Convenio Amistoso sujetándose a las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Los municipios de Chiautla y Papalotla convienen en celebrar el presente Convenio Amistoso para el arreglo definitivo de sus límites territoriales.

**SEGUNDA.-** Los municipios de Chiautla y Papalotla reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea divisoria se inicia en el punto trino de los municipios de Chiautla, Papalotla y Tepetlaoxtoc que se localiza en el eje del Río Papalotla marcado en el plano respectivo con el vértice número 1, del punto citado el límite municipal sigue hacia el poniente por el eje del río Papalotla y luego por el eje de un camino pasando por el vértice números 2 y 3 para llegar al vértice número 4 que se localiza en el eje del camino antes mencionado lugar donde quiebra hacia el sur por la línea divisoria de los terrenos de Atenguillo con terrenos de Papalotla tocando el vértice número 5 hasta llegar al vértice número 6 que se localiza al margen norte del camino de Atenguillo a Papalotla, de este punto continúa hacia el oriente por la orilla norte del camino antes aludido pasando por el vértice 7 para llegar al vértice número 8, que se ubica al lado norte del camino antes mencionado lugar donde quiebra hacia el sur por la línea que divide los terrenos de Amajac con los terrenos de Papalotla, luego hacia el oriente en seguida hacia el sur por la línea que divide los terrenos de Amajac y Nonoalco con los terrenos de Papalotla, después hacia el oriente tocando los vértices número 9, 10, 11, 12 y 13 hasta llegar al vértice número 14 que a la vez constituye el punto trino de los municipios de Chiautla, Papalotla y Texcoco.

Los lados que describen la porción antes citada tienen los siguientes rumbos y distancias:

EST.	P.V.	RUMBOS	DISTANCIAS	V	COORDENADAS	
					Y	X
	1			1	2 163 210	514 495
1	2	S 67° 22' 48" W	130.000	2	2 163 160	514 375
2	3	N 70 51 06 W	76.216	3	2 163 185	514303
3	4	S 73 41 17 W	623.082	4	2 163 360	513 705
4	5	S 21 57 47 W	328.867	5	2 1630 55	513 582
5	6	S 34 28 31 W	445.188	6	2 162 888	513 330
6	7	S 83 18 58 E	128.875	7	2 162 873	513 458
7	8	N 84 03 45 E	251.348	8	2 162 899	513 708
8	9	S 23 17 40 W	144.499	9	2 162 555	513 898
9	10	S 89 52 32 E	461.000	10	2 162 555	514 157
10	11	S 07 48 55 W	51.478	11	2 162 504	514 150
11	12	S 23 57 44 W	108.337	12	2 162 405	514 108
12	13	S 14 41 41 W	358.733	13	2 162 058	514 015
13	14	S 76 47 07 E	253.718	14	2 162 000	514 262

La línea de límites artes descrita tiene una longitud aproximada de 3+361.341 kilómetros.

**TERCERA.-** El plano topográfico firmado por las partes forma parte del presente Convenio.

**CUARTA.-** Los municipios de Chiautla y Papalotla están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limitrofe en un 50% cada uno, en los puntos estratégicos que señalen por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

**QUINTA.-** Los municipios de Chiautla y Papalotla convienen en solicitar al Ejecutivo del Estado para que por su conducto se someta a la aprobación de la H. Legislatura del Estado el presente Convenio Amistoso y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 12, 14 y 16 de la Ley para creación de municipios del Estado de México.

Leído que fue por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos originales en la ciudad de Chiautla, Estado de México, a los 11 días mes de abril del año dos mil tres.

**POR CHIAUTLA**

**C. RICARDO BOJORGES CASTRO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA).

**C. MARGARITO CISNEROS RAMOS**  
SINDICO MUNICIPAL  
(RUBRICA).

**PROFRA. LETICIA LOPEZ GUERRERO**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).

**POR PAPALOTLA**

**C. JOSE GIL ISLAS AGUIRRE**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA).

**LIC. GLORIA GREGORIA MONTAÑO VICTOR**  
SINDICO MUNICIPAL  
(RUBRICA).

**C. JOSE LUIS GODINEZ CAZARES**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).

